

Municipios	Zona Básica de Salud
Tormantos	Santo Domingo de la Calzada.
Torre en Cameros	San Román.
Torrecilla en Cameros	Torrecilla en Cameros.
Torrecilla Sobre Alesanco	Nájera.
Torremontalbo	Navarrete.
Treviana	Haro.
Tricio	Nájera.
Tudelilla	Calahorra.
Uruñuela	Nájera.
Valdemadera	Cervera del Río Alhama.
Valgañón	Santo Domingo de la Calzada.
Ventosa	Navarrete.
Ventrosa	Nájera.
Viguera	Alberite.
Villalba de Rioja	Haro.
Villalobar de Rioja	Santo Domingo de la Calzada.
Villamediana de Iregua	Alberite.
Villanueva de Cameros	Torrecilla en Cameros.
Villar de Arnedo (El)	Calahorra.
Villar de Torre	Nájera.
Villarejo	Nájera.
Villarroya	Arnedo.
Villarta-quintana	Santo Domingo de la Calzada.
Villavelayo	Nájera.
Villaverde de Rioja	Nájera.
Villoslada de Cameros	Torrecilla en Cameros.
Viniegra de Abajo	Nájera.
Viniegra de Arriba	Nájera.
Zarratón	Haro.
Zarzosa	Arnedo.
Zorraquín	Santo Domingo de la Calzada.

ANEXO II

Listado de municipios

COMUNIDAD AUTÓNOMA: LA RIOJA

Provincia: Rioja (La)

Municipios:

Arnedo.
Autol.
Baños de Río Tobía.
Haro.
Lardero.
Nájera.
Navarrete.
Quel.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad autónoma de La Rioja

Precio por personal=7,94 euros/mes en 2005

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	277	342	5	2.199,38	2.715,48	39,70
Aegón	5	0	0	39,70	0,00	0,00
Asisa	217	213	5	1.722,98	1.691,22	39,70
Caser	243	155	10	1.929,42	1.230,70	79,40
Dkv Seguros	267	29	5	2.119,98	230,26	39,70
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. De Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	1	5	0	7,94	39,70	0,00
Total	1.010	744	25	8.019,40	5.907,36	198,50

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad autónoma de La Rioja

Precio por personal=0,66 euros/mes en 2005

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	157	141	6	103,62	93,06	3,96
Aegón	2	0	0	1,32	0,00	0,00
Asisa	173	60	8	114,18	39,60	5,28
Caser	233	83	13	153,78	54,78	8,58
Dkv Seguros	258	47	5	170,28	31,02	3,30
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. De Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	0	5	2	0,00	3,30	1,32
Total	823	336	34	543,18	221,76	22,44

21103 REAL DECRETO 2225/2004, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don Guillermo Francín Oñate.

Visto el expediente de indulto de don Guillermo Francín Oñate, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Tarragona, que, en sentencia de 22 de enero de 2001, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 2004,

Vengo en indultar a don Guillermo Francín Oñate la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

21104 REAL DECRETO 2226/2004, de 26 de noviembre, por el que se indulta a don Florencio Arenas Mora.

Visto el expediente de indulto de don Florencio Arenas Mora, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de 31 de diciembre de 1996, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de seis meses y un día de prisión, y de un delito de resistencia, a la pena de un mes y un día de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 2004,

Vengo en conmutar a don Florencio Arenas Mora la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 210 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 26 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR